

Segundo. Dispone el artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que «Si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial ...». En el presente caso no habiendo comparecido el demandado al acto de la vista, procede tener por reconocido el hecho de que los cónyuges llevan al menos cinco años con el cese efectivo de su convivencia conyugal, por lo que existiendo causa legal de divorcio procede declarar disuelto el matrimonio de las partes por dicha causa.

Tercero. Decretado el divorcio entre las partes procede determinar las medidas judiciales que van a regir entre ellos a partir de este momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes del Código Civil. En el presente caso y no habiéndose opuesto el demandado a lo solicitado por la demandante, procede atribuir a la misma el uso de la vivienda que ha constituido el domicilio conyugal sito en calle Higuera núm. 10, bajo izquierda.

Por último procede declarar disuelta la sociedad de gananciales que ha constituido el régimen económico de su matrimonio.

Cuarto. En cuanto a las costas, debido a la especial naturaleza de estos tipos de procedimiento, no procede hacer pronunciamiento en cuanto a las mismas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede de oficio comunicar la presente sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Francisco Gómez Cunningham Pastor en nombre y representación de doña Antonia Beaterio Fernández contra don Keley Abayoni Akinjole debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio entre las partes litigantes con los efectos inherentes a dicha resolución y en cuanto a las medidas de orden personal y patrimonial procede establecer las mencionadas en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución quedando una vez firme esta sentencia disuelta la sociedad de gananciales que ha constituido el régimen económico de su matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar de su notificación, y firme que sea comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos originales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado

la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Dos Hermanas, a catorce de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 147/2004. (PD. 2226/2004).

NIG: 2906744S20036000726.

Procedimiento: 489/03.

Ejecución Núm.: 147/2004. Negociado:

De: Don Benjamín Manuel López Pérez.

Contra: Mantenimiento Custodia y Control, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 147/2004, sobre ejecución, a instancia de Benjamín Manuel López Pérez contra Mantenimiento Custodia y Control S.L., en la que con fecha 16 de junio de 2004 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.211.73 euros en concepto de principal, más la de 348,34 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. doña Rosa María Rojo Cabezado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.- El/La Magistrado/Juez, El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimiento Custodia y Control, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario/o Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Peritaciones Judiciales para la provincia de Granada.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 61, de 29 de marzo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Noventa mil euros, IVA incluido (90.000,00 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: Asociación Española de Peritos Tasadores Judiciales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Ochenta y un mil euros (81.000,00 €).

Granada, 20 de mayo de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 07/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Traducciones e Interpretaciones Judiciales para la provincia de Granada.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 65, de 2 de abril de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco euros, IVA, incluido (79.535 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: Centro de Idiomas de Granada, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Setenta mil sesenta y cinco euros (70.065 €).

Granada, 20 de mayo de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica mediante tramitación de emergencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2004/1061 (4-CO-1433-0.0-0.0-OE).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra de emergencia para reparación del viaducto sobre el embalse de Iznájar en la A-333 p.k. 47+100.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De emergencia.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (199.874,52 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: Freyssinet, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (199.874,52 euros).

Córdoba, 17 de junio de 2004.- El Delegado, Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 17 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones